



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Febrero seis (06) de dos mil quince (2015)


MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN
DEMANDADO	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. Y OTRO
RADICADO	05001-33-33-005-2013-00290-00
AUTO	REQUIERE PARTE DEMANDANTE

Mediante memorial obrante a Fls. 279 a 284 del expediente, la parte demandante aduce cumplir el requerimiento formulado por el despacho el pasado 4 de diciembre de 2014, donde se exigió remitir a través del servicios postal autorizado copia de la demanda con sus anexos y del auto admisorio a las entidades accionadas, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Procurador 109 delegado ante el juzgado.

Al revisar con detenimiento la documentación aportada, se advierte que la parte demandante no cumplió lo exigido en la providencia referida, toda vez que remitió en forma equivocada uno de los traslados de la demanda a la procuraduría 31 delegada, cuando en la providencia se advirtió que el agente del ministerio público delegado ante este Despacho es el 109, hecho que fue reiterado al señor Andrés Mauricio Ruiz, persona autorizada por la apoderada de la entidad demandante para retirar dichos traslados.

En este orden, se requiere **NUEVAMENTE** a la parte demandante para que dentro de los **cinco (5) días** siguientes a la notificación por estados del presente auto, **ACREDITE EL ENVIO DEL TRASLADO DE LA DEMANDA** al Procurador Judicial **109** delegado ante este juzgado.

NOTIFÍQUESE

  
CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRIO  
JUEZ

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p><b>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</b></p> <p><b>CERTIFICO:</b> En la fecha se notificó por ESTADO N° <u>7</u> el auto anterior.</p> <p>Medellín, <u>09 FEB 2015</u>. Fijado a las 8 a.m.</p> <p>_____ ALEJANDRA ÁLVAREZ CASTILLO Secretaría</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------